



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Año CII No. 31802

Bogotá, D. E., martes 16 de noviembre de 1965

Edición de 8 páginas

PODER PÚBLICO - Rama Legislativa Nacional

LEY 37 DE 1965 (noviembre 5)

por la cual se nacionaliza el Colegio de Bachillerato de Nuestra Señora de Fátima, en el Municipio del Espinal (T.) y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Nacionalízase el Colegio de Bachillerato Técnico Comercial "Nuestra Señora de Fátima", que funciona en el Espinal, Departamento del Tolima, el cual se someterá a las normas y reglamentaciones que rigen para estos establecimientos.

Artículo 2º Créanse veinte (20) becas completas para alumnas internas en dicho Colegio, las cuales serán distribuidas equitativamente entre las alumnas más pobres de los distintos Municipios del Tolima, de acuerdo con las normas que sobre el particular tiene establecidas o estableciere el Ministerio de Educación.

Artículo 3º El Colegio de Bachillerato Técnico Comercial Nuestra Señora de Fátima, tendrá los cursos completos correspondientes al bachillerato, incluyendo el curso preparatorio, y la enseñanza guardará estrecha relación con las inquietudes y problemas económicos, industriales y agropecuarios propios de la región.

Artículo 4º En los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, tan pronto como sea sancionada la presente Ley, se harán las apropiaciones necesarias para el funcionamiento del Colegio de Bachillerato Técnico Comercial "Nuestra Señora de Fátima", en la misma cantidad y forma como se hace con establecimientos de igual naturaleza.

Artículo 5º En el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondientes a los dos años siguientes a la sanción de la presente Ley, se incluirán, en cada uno de ellos, las siguientes partidas indispensables para su correcto funcionamiento: para terminar las edificaciones del Colegio, de acuerdo con los planos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, trescientos mil pesos (\$ 300.000.00) moneda corriente; para compra de equipos, gabinete de física, química, ciencias naturales, museo, bus y demás elementos indispensables para su correcta dotación, trescientos mil pesos (\$ 300.000.00) moneda corriente.

Artículo 6º Auxiliase con la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000.00) moneda corriente, a los damnificados por el incendio ocurrido en la ciudad de Chaparral (Tolima), el 15 de julio de 1963.

Artículo 7º En el Presupuesto de la próxima vigencia se apropiarán las partidas necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores, o en su defecto, se autoriza al Gobierno para hacer los traslados presupuestales y los créditos y contracréditos que sean necesarios.

Artículo 8º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 5 de octubre de 1965.

El Presidente del Senado, EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes, DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado, Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes, Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 5 de noviembre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Joaquín Vallejo Arbeláez. El Ministro de Educación Nacional, Daniel Arango Jaramillo.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA

Se prorroga una comisión

DECRETO NUMERO 2827 DE 1965 (noviembre 2)

por el cual se prorroga una comisión en el Exterior a un funcionario del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos por intermedio de la Agency for International Development (A.I.D.) donó un avión DC-3 Flight Check Aircraft, para reemplazar el avión C-47 HK 1149-G de propiedad del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil que sufrió grandes daños en un accidente;

Que el Departamento, con autorización de la Contraloría, autorizó y comisionó al Mayor (R.) Marceliano Camargo Zubiría, Subjefe del Departamento Administrativo de Aero-

náutica Civil, para que ordene los diferentes trabajos de orden técnico a fin de acondicionarlo para que cumpla la misión a que será destinado, contando con la intervención de la Auditoría Fiscal de la FAC y previo el lleno de los requisitos legales establecidos;

Que por dificultades imprevistas de orden técnico para el acondicionamiento de la aeronave, se hace necesario prorrogar la comisión asignada mediante el Decreto número 1643 del 19 de junio de 1965, por el término de cinco (5) días más, al Mayor (R.) Marceliano Camargo Zubiría, Subjefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil,

DECRETA:

Artículo primero. Prorrogar por el término de cinco (5) días más, la comisión asignada por medio del Decreto número 1643 de junio 19 de 1965, al Mayor (R.) Marceliano Camargo Zubiría, Subjefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil

Parágrafo. La prórroga de dicha comisión será de cinco (5) días, durante los cuales tendrá derecho a US\$ 40 diarios por concepto de viáticos.

Artículo segundo. El Mayor (R.) Marceliano Camargo Zubiría seguirá devengando su sueldo como funcionario del Departamento durante su permanencia en el Exterior, en pesos colombianos.

Artículo tercero. Los gastos que demande la prórroga de comisión ordenada por el presente Decreto se cancelarán con los dineros producto de las indemnizaciones pagadas por los daños causados al avión C-47 HK-1149-G de propiedad del Departamento por la aeronave DC-6 matrícula OBR-611 de Aerolíneas Peruanas y reconocido por la Compañía de Seguros Popular y Porvenir de Lima, Perú, de conformidad con los oficios números 487093 ML-1975 de marzo 30 de 1965 y 479561 de enero 26 de 1965, originarios de la Contraloría General de la República.

Artículo cuarto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a noviembre 2 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Cástor Jaramillo Arrubla. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Joaquín Vallejo Arbeláez. El Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, Alberto Pauwels R.

Se confiere una comisión de estudios

DECRETO NUMERO 2834 DE 1965 (noviembre 2)

por el cual se confiere una comisión de estudios a Pátzcuaro, Michoacán, México.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Educación Fundamental para el desarrollo de la comunidad en la América Latina "Crefal" ha decidido efectuar un cursillo durante el año de 1965 sobre "El Desarrollo de la Comunidad y el Desarrollo Económico-social", y

Que a este cursillo, que se desarrollará entre el 18 de octubre y el 26 de noviembre del año en curso y que se propone estudiar, con funcionarios de alto nivel de países de América Latina, las relaciones entre el desarrollo económico-social y el desarrollo de la comunidad, ha invitado a un alto funcionario del Departamento Administrativo de Planeación,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase al doctor Abel José Avila Guzmán, Economista VI-23-a, de la Sección de Estudios Sociales de la División del Sector Público, para que se traslade a la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, México, con el objeto de asistir al cursillo que el Centro de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad ha decidido llevar a cabo en dicha ciudad.

Artículo 2º El término de duración de la comisión de que trata el artículo anterior será del 18 de octubre al 26 de noviembre del año en curso.

Artículo 3º El comisionado, doctor Abel José Avila Guzmán, no tendrá derecho a viáticos ni a gastos de viaje, los cuales serán sufragados por el Centro de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad en la América Latina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a noviembre 2 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Cástor Jaramillo Arrubla. El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación, Eduardo Suárez Glasser.

Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 2836 DE 1965 (noviembre 2)

por el cual se designa encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dura la ausencia del titular, doctor Cástor Jaramillo Arrubla, encárgase del Despacho de

Relaciones Exteriores al actual Secretario General encargado, doctor Luis Humberto Salamanca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a noviembre 2 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Se comisiona a un funcionario

DECRETO NUMERO 2839 DE 1965 (noviembre 2)

por el cual se comisiona a un funcionario del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil para viajar al Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos por intermedio de la Agency for International Development (A.I.D.) donó un avión DC-3 Flight Check Aircraft, para reemplazar al avión C-47 HK-1149-G de propiedad del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil que sufrió grandes daños en un accidente;

Que es necesario trasladar al país el avión antes mencionado, y para tal fin un funcionario de la Aeronáutica Civil deberá viajar en comisión al Exterior;

Que con el fin de completar la tripulación que deberá traer el avión, es necesario adicionar al Decreto número 1643 del 19 de junio de 1965, en el sentido de comisionar al señor Rafael Charry Solano para que ejerza las funciones de Copiloto,

DECRETA:

Artículo primero. Comisionar al señor Rafael Charry Solano, Jefe de División (Jefe de Seccionales) X, grado 23, del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, en el Aeropuerto Internacional "Eldorado", para que viaje a los Estados Unidos, con el fin de trasladar al país el avión DC-3 Flight Check Aircraft cedido al Gobierno de Colombia por la Agency for International Development (A.I.D.).

Parágrafo. El término de la comisión del señor Rafael Charry Solano será de cinco (5) días, durante los cuales tendrá derecho a US\$ 40 diarios, por concepto de viáticos.

Artículo segundo. El funcionario comisionado por este Decreto tendrá derecho al pasaje de ida entre Bogotá y Miami.

Artículo tercero. El señor Rafael Charry Solano continuará devengando el sueldo en pesos colombianos por parte del Departamento durante su permanencia en el Exterior.

Artículo cuarto. Los gastos que demande la comisión ordenada en el presente Decreto se cancelarán con los dólares producto de la indemnización pagada por los daños causados al avión C-47 HK-1149-G de propiedad del Departamento, por la aeronave DC6, matrícula OBR-611 de Aerolíneas Peruanas y reconocido por la compañía de Seguros Popular y Porvenir de Lima, Perú, de conformidad con los oficios números 487093 ML1975 del 30 de marzo de 1965 y 479561 del 26 de enero de 1965, originarios de la Contraloría General de la Nación.

Artículo quinto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a noviembre 2 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Cástor Jaramillo Arrubla. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Joaquín Vallejo Arbeláez. El Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, Alberto Pauwels R.

Se prorroga una comisión en el Exterior

DECRETO NUMERO 2840 DE 1965 (noviembre 2)

por el cual se le prorroga una comisión a un funcionario de la Empresa Colombiana de Aeródromos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos por intermedio de la Agency for International Development (A.I.D.) donó un avión DC-3 Flight Check Aircraft para reemplazar el avión C-47 HK-1149-G de propiedad del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil que sufrió grandes daños en un accidente;

Que la citada aeronave ya fue recibida entre otros por el señor Gabriel Acero en Oklahoma y trasladada al Aeropuerto de Miami;

Que el Departamento con autorización de la Contraloría autorizó y comisionó al señor Subjefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil para que ordene los diferentes trabajos de orden técnico a fin de acondicionarlo para que cumpla la misión a que será destinado, contando con la intervención de la Auditoría Fiscal de la FAC y previo el lleno de los requisitos legales establecidos;

Que debido al alto costo de los aparatos e instrumentos por instalarse, es aconsejable supervigilar la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, por lo cual es necesario pro-